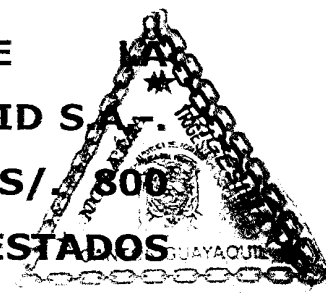
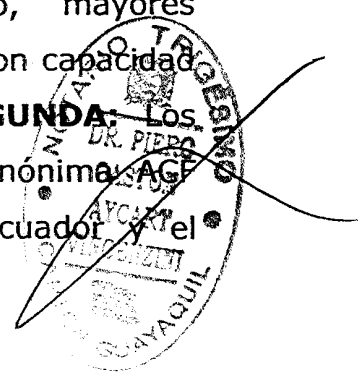


**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ACF TECFLUID S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: USS/ 800
DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de Septiembre del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, la señora **DALILA DEL CISNE SOTO PALADINES**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **WASHINGTON ALEX CABRERA FREIRE**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **ACF TECFLUID S.A.** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señora **DALILA DEL CISNE SOTO PALADINES**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **WASHINGTON ALEX CABRERA FREIRE**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **ACF TECFLUID S.A.** que se registrá por las leyes del Ecuador y el



siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ACF TECFLUID S.A.- ARTICULO UNO.-**

La compañía llevará el nombre de ACF TECFLUID S.A.- **ARTÍCULO**

DOS.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal:

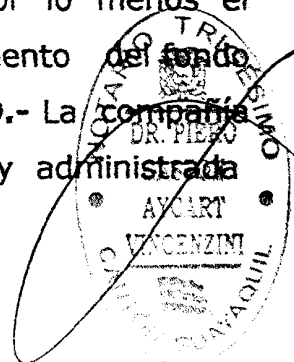
A) Para el sector industrial el desarrollo de proyectos de ingeniería, procura y gerencia de construcción, servicios de diseño, procura y construcción en almacenamiento y manejo de combustibles, gas, aire, agua, e hidrocarburos, B) servicios de mantenimiento y reparación y reconstrucción de sistemas hidráulicos, motores de combustión interna, maquinaria pesada de construcción y minería, C) servicios de diseño y construcción de tanques de depósito atmosféricos y tanques de presión estampados y certificados ASME, construcción de ductos poliductos y gasoductos, termofusión de ductos para gas agua potable y servidas, gerencia de proyectos IPC, planificación y control, estimación, control de costos, aseguramiento de calidad, desarrollo de ingeniería conceptual, básica, básica extendida, de detalle, gerencia de construcción, supervisión, auditorías, ingeniería de campo, inspección (QA/QC), compras locales e internacionales de productos, bienes de capital y tecnología, manejos y diseños de almacenes, ensayos no destructivos (END), inspección durante operaciones QA/QC, precomisionamiento y comisionamiento, arranque / operación y mantenimiento de proyectos industriales, D) **consultoría ambiental**, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, ingeniería ambiental, E) **tratamiento de aguas**, potabilización, aguas de producción, efluentes urbanos e industriales, **recuperación y restauración ambiental**, remediación de fosas petrolizadas, recuperación de suelos y

de sistemas contra incendios, servicios de ropa industrial, servicios de aéreas distracción y recreación en campamentos, servicios de reforestación y revegetación, I) servicios de equipos y vehículos, servicios de sistema de aguas servidas, servicios de señalización, servicios de iluminación, servicios de capacitación, servicios de cerramiento, servicios de publicidad y marketing, servicios de aseguramiento operativo, servicios de parque industrial, servicios de metalurgia, servicios de conectividad , J) filtración de aire, filtración de fluidos de proceso, filtración de hidrocarburos limpios, filtración de gas GNC, GLP. K) Importación, exportación, compra, venta, distribución de productos en general. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración

de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.-

ARTÍCULO SEIS.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios. **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo

de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada



acuíferos obras de control de drenaje y erosión, ejecución de proyectos de inversión para la industria de petróleo, gas, química y petroquímica, refinación, mejoramiento de crudos, instalaciones petroleras, procesamiento y compresión de gas, oleoductos y poliductos, distribución y almacenamiento de hidrocarburos, F) construcción de muelles y facilidades petroleras, ingeniería básica para el aumento de producción de gas en plataformas costa afuera Y en estaciones de producción en tierra dentro, sistemas de energía solar fotovoltaicos aislados o tipo isla, sistemas solares fotovoltaicos conectados, o de servicio de la red pública, G) desarrollo proyectos, instalación, y administración sistemas y componentes de generación eléctrica por vías alternativas; energía solar fotovoltaica, térmica y eólica, seminarios y asesorías técnicas en fluidos y mantenimiento mecánico. Seminarios y capacitación en áreas especializadas de ingeniería y pedagogía y auditorias para profesionales técnicos y maestros profesores. Equipos para seguridad e higiene en áreas de trabajo, servicios de diseño y protección especiales para control de riesgos en el trabajo, (salud ocupacional), ingeniería en movimiento de aire, abarcando desde la fabricación de ventiladores centrífugos axiales y especiales, hasta el desarrollo e implementación de sistemas completos para procesos de la industria, minería y en general. Campamentos, servicios aeroportuarios, servicios de construcción viviendas, H) servicios de mantenimiento y equipos, servicios de taller multimarca, servicios de indumentaria de protección, calzado, servicios de maquinaria pesada, servicios de remediación ambiental, servicios de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, servicios de generadores, servicios de reforzamiento sistema vial, servicios de puentes y vías, servicios de remediación de suelos, servicios de reservorios servicios de movimiento de tierras, servicios de sistemas, servicios de gerencia de fluidos, servicios de plantas de tratamiento de aguas, servicios

por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta General

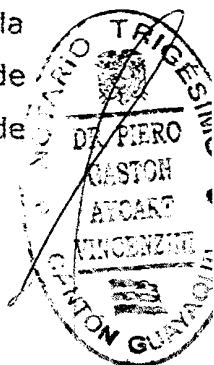
de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

ARTÍCULO DIEZ.- En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE .-** La Junta

General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-**

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CATORCE.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de

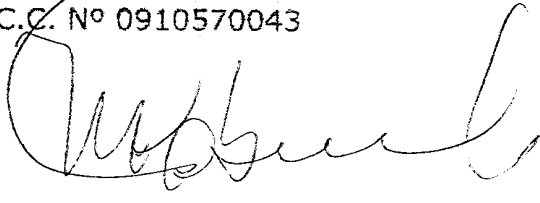


accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.- En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Sra. DALILA DEL CISNE SOTO PALADINES suscribe cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el cincuenta por ciento de su valor en numerario; el señor WASHINGTON ALEX CABRERA FREIRE suscribe trescientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela el cincuenta por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la

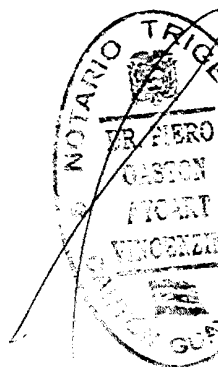
compañía abierta en el BANCO BOLIVARIANO C.A. que se otorga como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogado.- Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.) Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-


DALILA DEL CISNE SOTO PALADINES

C.C. Nº 0910570043


WASHINGTON ALEX CABRERA FREIRE

C.C. Nº 0908596257





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453711
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARAY SEVERINO FRANCISCO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 4:25:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ACF TECFLUID S.A.
APROBADO**

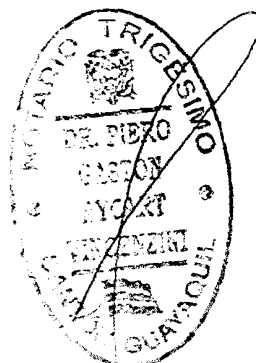
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

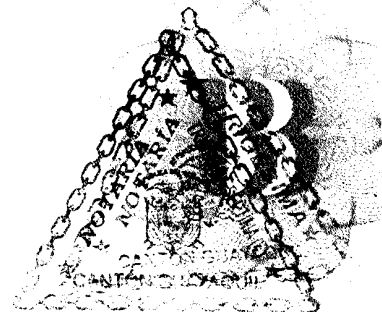
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014976-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ACF TECFLUID S.A. XX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABRERA FREIRE WASHINGTON ALEX	\$160.00
SOTO PALADINES DALILA DEL CISNE	\$240.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

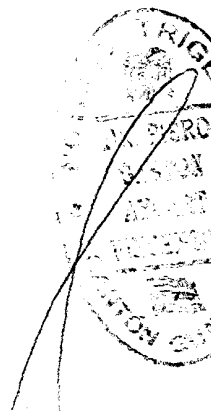
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



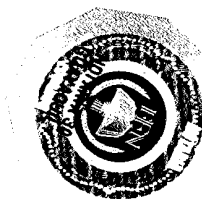
Nº. 0008029

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



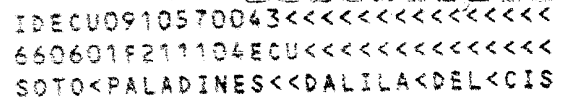
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACF TECFLUID S.A.- LA**
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

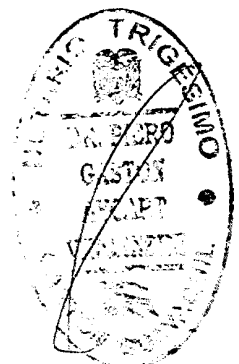
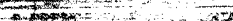
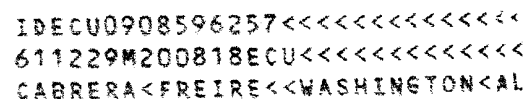




CONF. REG. CITE IN 241-242



COMP. REG. CIVIL DE GUATAMALA



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACF TECFLUID S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006079**, suscrita el **OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.528
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006079, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 8 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía ACF TECFLUID S.A., de fojas 121.335 a 121.348, Registro Mercantil número 18.890.

ORDEN: 56528




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Octubre de 2012

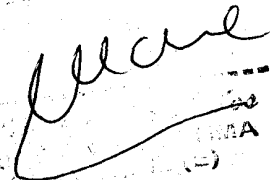
\$20.50

REVISADO POR

Ab. Wendy María Vera Pineda, Titular del Cantón Guayaquil, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, DOY FE. Que la presente escritura pública es original y válida.

(10)

18 DIC 2012


AB. WENDY MARÍA VERA PINEDA
NOTARIO PÚBLICO
CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 386490



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0030443

Guayaquil, 20 DIC 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACF TECFLUID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL